

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS184/3
24 de mayo de 2000

(00-2106)

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO LAMINADOS EN CALIENTE PROCEDENTES DEL JAPÓN

Constitución del Grupo Especial establecido a petición del Japón

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 20 de marzo de 2000, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por el Japón en el documento WT/DS184/2.

2. En esa reunión, las partes en la diferencia acordaron que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Japón en el documento WT/DS184/2, el asunto sometido al OSD por el Japón en el documento WT/DS184/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 9 de mayo de 2000 el Japón pidió al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El Director General ha establecido la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente:	Sr. Harsha V. Singh
Miembros:	Sr. Yanyong Phuangrath Sra. Lidia di Vico

5. El Brasil, el Canadá, Chile, las Comunidades Europeas y Corea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
